



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO AGRARIA**

DEMANDANTE: **MARÍA LUISA ARAUJO ROMERO Y OTROS**

DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTANDER ALFREDO ARAUJO NOGUERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

RADICACIÓN: **20001310300520200018800.**

Previo a fijar fecha para audiencia dentro del presente proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que aporte las fotografías del inmueble en las que se observe la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del C.G.P, que indica:

“7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR – CESAR

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b077cae7a4cf2f1af3e4a3db9a9135680919707aa945f596a067312d52f3e7ac

Documento generado en 10/08/2021 12:10:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>